

Considerando: que la Soberana Convencion Nacional ha llenado su mision y agotado el objeto para que fué convocada,

DECRETA:

Art. único. Se declaran agotadas las materias presentadas a la Soberana Convencion Nacional, concluidas sus tareas y terminadas sus sesiones por el presente decreto de clausura.

Dado en la Sala de sesiones de la Soberana Convencion Nacional, en Santiago de los Caballeros, a los 25 dias del mes de Marzo de 1865, 22 de la Independencia y 2º. de la Restauracion.—El Vice-Presidente, José Eugenio Espinosa.—Los Secretarios: Vicente Morel, Miguel A. Roman, A. Eugenio Gazan.

Núm. 840.—DECRETO del P. de la R. nombrando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel, Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades que le son conferidas por el séptimo inciso del artículo 83 de la Constitucion del Estado,

HA DECRETADO Y DECRETA:

Art. único.—Para el desempeño de las Secretarías de Estado quedan nombrados los ciudadanos que se expresan en los términos siguientes:

El ciudadano general Vicente Morel, para el Ministerio de Justicia.

El ciudadano general G. P. Martinez, para el de Guerra y Marina.

El ciudadano general Teodoro S. Heneken, para el de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores.

El ciudadano general José del Cármen Reynoso, para el de lo Interior y Policía.

El presente decreto queda a cargo del Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en la Sala de Gobierno en la ciudad de Santiago de los Caballeros hoy dia 27 de Marzo de 1865, 22 de la Independencia y 2º. de la Restauracion.—El Presidente, Pedro A. Pimentel.